

defensa jurídica del Estado, y depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva;

Que mediante Resolución Ministerial N° 229-2020-JUS de fecha 3 de setiembre del 2020, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Procuraduría General del Estado; y mediante la Resolución Ministerial N° 263-2020-JUS del 14 de octubre del 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Procuraduría General del Estado;

Que el cargo de Director de la Dirección Técnico Normativa, en su condición de empleado de confianza, así como sus funciones, se encuentra definido y descrito en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional y en el Manual de Clasificador de Cargos de la Procuraduría General del Estado;

Que mediante el informe de Visto, la Gerencia General considera que resulta necesaria la emisión del acto resolutorio con el cual se designe al Director de la Dirección Técnico Normativa, con el objeto de posibilitar la continuidad de las operaciones y actividades de la Procuraduría General del Estado en el marco de su Plan Inicial de Actuación y de su Plan de Implementación, así como obtener mayores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; con el Decreto Supremo N° 009-2020-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado; con la Resolución Ministerial N° 263-2020-JUS que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Procuraduría General del Estado, y con la Resolución Ministerial N° 229-2020-JUS que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Procuraduría General del Estado,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor abogado GEISEL GRANDEZ GRANDEZ, en el cargo de Director de la Dirección Técnico Normativa de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJAN
Procurador General del Estado

1931958-5

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Aprueban la Directiva Lineamientos para la aplicación de sanciones a ciudadanos nacionales y extranjeros por infracción a la norma migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000044-2021-MIGRACIONES

Breña, 25 de febrero del 2021

VISTOS:

El Informe N° 000054-2021-SCM/MIGRACIONES, de fecha 23 de febrero de 2021, elaborado por la Subdirección de Control Migratorio de la Dirección de Registro y Control Migratorio; el Memorando N° 000345-2021-DRCM/MIGRACIONES, de fecha 23 de febrero de 2021, de la Dirección de Registro y Control Migratorio; la Hoja de

Elevación N° 000024-2021-UMGC/MIGRACIONES y el Informe N° 000005-2021-GRC-UMGC/MIGRACIONES, ambos de fecha 23 de febrero de 2021, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000445-2021-OPP/MIGRACIONES, de fecha 23 de febrero de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000138-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 24 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior; señalando en su artículo 2° que, MIGRACIONES tiene competencia de alcance nacional en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza, coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo del país, para su adecuado funcionamiento;

Por otro lado, el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, regula el ingreso y salida del territorio peruano de personas nacionales y extranjeras; la permanencia y residencia de personas extranjeras en el país y el procedimiento administrativo migratorio. Asimismo, regula la emisión de documentos de viaje para nacionales y extranjeros, así como de identidad para extranjeros;

Con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

En ese sentido, el artículo 4° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad señala que son funciones de esta Entidad, entre otras, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en materia de su competencia y desarrollar las acciones de seguridad y control migratorio en zonas de frontera y en todo el territorio nacional, en el marco de sus competencias;

De conformidad con artículo 62° del Texto Integrado del ROF de MIGRACIONES, corresponde a la Dirección de Registro y Control Migratorio administrar el Registro de Información Migratoria – RIM y de normar las actividades en materia de control migratorio, sanciones y las actividades de emisión de documentos de viaje e identidad a nivel nacional, en coordinación con las autoridades competentes; y, en su artículo 68° dispone que, corresponde a la Subdirección de Control Migratorio elaborar y proponer lineamientos en materia de control migratorio y sanciones;

En ese contexto, con Memorando N° 000345-2021-DRCM/MIGRACIONES, la Dirección de Registro y Control Migratorio remite para la gestión respectiva el proyecto de Directiva: "Lineamientos para la aplicación de sanciones a ciudadanos nacionales y extranjeros por infracción a la norma migratoria", adjuntándose la propuesta así como el Informe N° 000054-2021-SCM/MIGRACIONES, elaborado por la Subdirección de Control Migratorio, unidad orgánica especializada, a través del cual sustenta la necesidad de su aprobación;

Con Memorando N° 000445-2021-OPP/MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Hoja de Elevación N° 000024-2021-UMGC/MIGRACIONES y el Informe N° 000005-2021-GRC-UMGC/MIGRACIONES, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad por el cual concluye que el referido proyecto de Directiva, con código M01.DRCM.DI.007, no cuenta con observaciones, precisando que se ha elaborado y actualizado en el marco de la implementación del nuevo Reglamento de Organización

y Funciones de MIGRACIONES y considerando las disposiciones establecidas en la Directiva E04.OPP.DI.001-Lineamientos para la Gestión de la Información Documentada; así como su Procedimiento E04.OPP.PR.001 y Norma Administrativa Interna E04.OPP.NAI.011;

Con base en lo informado por la Dirección de Registro y Control Migratorio y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 000138-2021-OAJ/MIGRACIONES, concluye que corresponde se emita la Resolución de Superintendencia que apruebe la citada directiva, a fin de establecer lineamientos que permitan aplicar sanciones a los ciudadanos nacionales y extranjeros, cuando se incumpla con lo estipulado en la normativa migratoria vigente;

El literal i) del artículo 11° del Texto Integrado del ROF de MIGRACIONES, señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10° del referido documento en el que se prescribe que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, de la Dirección de Registro y Control Migratorio, así como de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general; el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, que dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Lineamientos para la aplicación de sanciones a ciudadanos nacionales y extranjeros por infracción a la norma migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con código M01.DRCM.DI.007, el mismo que, en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), el mismo día de verificada la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRIEDA ROXANA DEL ÁGUILA TUESTA
Superintendente Nacional de Migraciones

1932118-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Contraloría General de la República

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 072-2021-CG**

Lima, 2 de marzo de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000139-2021-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; la Hoja Informativa N° 000003-2021-CG/BRL-CGR, de la Subgerencia de Bienestar y Relaciones Laborales; y, la Hoja Informativa N° 000102-2021-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 354-2014-CG, de fecha 23 de julio de 2014, se aprobó la Política N° 002-2014-CG/PRON, "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo" de la Contraloría General de la República;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, tienen como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores;

Que, por su parte, el artículo 22 de la referida Ley N° 29783, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo esta hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; además, debe actualizarse periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 23 de la citada norma, establece los principios que se han de incluir en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentran, la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización; el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo y los programas voluntarios, entre otros; la garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el literal f) del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, establece que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables; siendo que el literal d) del artículo 42 de referido Reglamento, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 164-2019-CG, se constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Contraloría General de la República, modificada en su conformación mediante Resolución de Contraloría N° 136-2020-CG;

Que, en Reunión ordinaria N° 001-2019-CSST y Reunión extraordinaria N° 003-2019-CSST, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobó la propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000003-2021-CG/BRL-CGR de la Subgerencia de Bienestar y Relaciones Laborales, se señala que la propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Contraloría General de la República, se encuentra alineada a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias;

Que, conforme a lo informado por la Gerencia Jurídico Normativa mediante Hoja Informativa N° 000102-2021-CG/GJN, sustentada en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000097-2021-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Contraloría General de la República, conforme ha sido